



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.° 2389-2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 24 NOV. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El Informe Técnico n° 858-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 12 noviembre del 2025 emitido por el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras; el Informe Técnico N.° 2389 -2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 17 de noviembre del 2025 emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.° 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

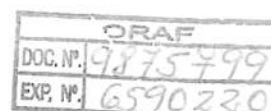
Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la Directiva General n° 001-2023-GRJ-GGR normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UITs en el Gobierno Regional de Junín:

6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO.

6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.





Gobierno Regional Junín



- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio).

6.14.2. Para los literales a), b) y c). la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

Que, con fecha 17 de octubre del 2025, la entidad y el contratista CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES ROCA'Z E.I.R.L. con RUC n° 20605933930, suscribieron la Orden de Compra n° 0953-2025, cuyo objeto es la adquisición de acero corrugado para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI n° 2624138, por el monto de S/40,999.70 (Cuarenta mil novecientos noventa y nueve con 70/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante el Reporte n° 5175-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 06 de noviembre de 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien remite el Reporte n° 603-2025-GRJ/ORAF/OASA/CA de la Coordinadora de Almacén del Gobierno Regional de Junín, en el cual comunican que el proveedor no entrego el bien, teniendo en cuenta que recepciono la orden de compra;

Que, mediante Carta n° 1176-2025-GRJ/GRI/SGO suscrito por el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras quien solicita pronunciamiento sobre la adquisición de acero corrugado según orden de compra n° 00953, emitida por la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares; asimismo en su calidad de residente de obra quien remite la presente documentación para su respectiva evaluación y pronunciamiento (...);

Que, mediante carta n° 069-2025-CAVN-RO que remite el Informe Técnico n° 033-2025-CAVN/RO suscrito por el Ing. Cesar A. Villalba Ninamango residente de obra quien concluye "Visto los Informes de Coordinación de Almacén y la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, sobre el incumplimiento de plazo contractual de la (Orden de Compra N° 953- 2025), se verifica el cálculo de penalidad determinado el cual supera el monto máximo de penalidad, por lo cual esta RESIDENCIA DE OBRA, solicita resolver



Gobierno Regional Junín

la Orden de Compra N° 953-2025 de forma total en concordancia a la DIRECTIVA GENERAL N°001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN";

Que, mediante el Informe Técnico n° 858-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025 suscrito por el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras quien concluye que "en virtud a la solicitud por el Residente de obra Ing. Cesar A. Villalba Ninamango de resolver de forma total la (Orden de Compra N° 0953-2025), debido al incumplimiento por parte del proveedor habiendo superado el monto máximo de penalidad, en concordancia a la DIRECTIVA GENERAL N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", el cual se sustenta la causal en el acápite: 6.11. DEL PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, por lo tanto, en calidad de área usuaria solicito la resolución total a la (Orden de Compra N° 0953-2025), para la nueva solicitud de requerimiento ya que este bien es indispensable para la ejecución de partidas programadas en esta etapa del proyecto, por lo que se requiere que se continúe con el trámite correspondiente. a fin de no generar más retrasos en la programación de ejecución de obra. (...);

Que, mediante el Informe Técnico n° 2389-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 17 de noviembre del 2025 emitido por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares quien concluye que "a) Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras) la ORDEN DE COMPRA N° 00953, perfeccionado con fecha [24/10/2025] entre La Entidad y El Contratista CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES ROCA'Z E.I.R.L. cuyo objeto es la ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2624138, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal b) del numeral 6.14 del Art. VI de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo".

b) Por otro lado, la penalidad se aplica cuando la Entidad verifica el incumplimiento injustificado de las obligaciones, conforme a lo establecido en el numeral 6.11 del Art VI de la Directiva General N° 001- 2023-GRJ-GGR, es así que, de la evaluación realizada y el sustento mencionado, correspondería la aplicación de penalidad por mora por el monto de S/ 4,099.97 (Cuatro Mil Noventa y Nueve con 97/100 Soles) correspondiente al UNICO ENTREGABLE.

c) Que, las contrataciones menores a las 8 UIT'S (S/ 42,800.00), deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OECE).

En ese sentido se procede a calcular las penalidades por mora, de acuerdo al siguiente detalle:

Para cuantificar la penalidad se consideró la siguiente información:

Monto contractual	S/ 40,999.70
Forma de pago	Pago Único
Plazo de ejecución de la compra	Hasta los 05 días calendarios contabilizados a partir del día



Gobierno Regional Junín



	siguiente de la notificación de la orden de compra.
Formalización de la orden de compra	24/10/2025
Inicio dl plazo de ejecución	25/10/2025
Culminación de plazo	29/10/2025
Fecha de emisión de informe del área usuaria	13/11/2025
Días de atraso en la ejecución de la compra	15 días calendarios

Nota: Datos extraídos del documento de la referencia.

Por las consideraciones expuestas líneas arriba, se procede a cuantificar la penalidad por mora o retraso injustificado, tal como se puede verificar en el expediente administrativo de pago, por lo que se continua a realizar el calculo de dicha penalidad, de acuerdo a la siguiente formula:

APLICACIÓN DE FORMULA

MONTO UNICO ENTREGABLE: S/ 34,810.00	
PD= $\frac{0.10}{0.40} \times \frac{40,999.70}{05} = \frac{4,099.97}{2} = 2,049.99 \times 15 \text{ días} = 30,749.78$	
P.T.= S/ 30,749.78	10% M.C. = S/ 4,099.97

Que, Cabe precisar que el numeral 161.2. del art 161 del RLCE establece que los dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, de acuerdo a ello el 10% del ÚNICO ENTREGABLE es de S/ 4,099.97 (Cuatro Mil Noventa y Nueve con 97/100 Soles). En ese orden, se evidencia que la penalidad por mora del ÚNICO ENTREGABLE ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%) del avance ejecutado, al haber arrojado el cálculo por el monto de S/ 30,749.78 (Treinta Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 78/100 Soles), estando ante la causal de Resolución Parcial o Total de Contrato por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora de acuerdo al literal b) del numeral 6.14.1 del Art. 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR;

Que, hay que tener presentes al resolver el contrato por algunas de las causales del numeral 164.1 del artículo 164 del reglamento y ante ello ejecuta la garantía de fiel cumplimiento por dicha resolución sin que se haya podido cobrar el monto de la penalidad, la ejecución de la garantía no puede usarse para amortizar la referida penalidad.

Que, en el numeral 165.4 del art. 165 indica que la entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos Y con la visación del Sub Gerente de Obras; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL (100%) correspondiente al único entregable (s/. 40,999.70) de la orden de compra n° 0953-2025, suscrito entre la entidad y el contratista **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES ROCA'Z E.I.R.L.** con RUC n° 20605933930 cuyo objeto es la adquisición de acero corrugado para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138, según las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Pública Regional evalúe las acciones legales correspondientes, para el cobro de la penalidad y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con la resolución del contrato, considerando criterios de costo – beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES ROCA'Z E.I.R.L.**, la decisión de resolver la orden de compra, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)